

n vigencia del presente Decreto, a desmontar las ue permiten la cobertura del servicio de Telefonía lular y Comunicaciones Personales (PCS) en los enales del país u otra acción técnica que logre la antes descrita.

ÍCULO 3.- Se faculta a la Comisión Nacional de unificaciones (CONATEL), para que compruebe la ón de los dispositivos de bloqueo de señal y el iento de los preceptos de esta Ley.

ÍCULO 4.- El incumplimiento de lo establecido en el 2, de este Decreto por parte de los operadores del de Telefonía Móvil Celular y Comunicaciones s (PCS) conlleva una multa de VEINTE MILLONES IRAS (L.20,000,000.00) cuando sea por primera : revocación del contrato de concesión en caso de ícia. El incumplimiento de lo ordenado en el Artículo por parte de la Comisión Nacional de unificaciones (CONATEL), implica responsabilidad

ÍCULO 5.- El presente Decreto será de ejecución a y debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los días del mes de diciembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Ejecutivo.

fanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de enero de 2014.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ecretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

MARLON PASCUA

Poder Legislativo

DECRETO No. 133-2013

EL CONGRESO NACIONAL:

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras tutela la conservación, diversidad, manejo, administración y sostenimiento de los Ecosistemas Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, porque estos espacios naturales constituyen la base de soporte del crecimiento económico, el desarrollo social y ambiental de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 98-2007, de fecha 19 de Septiembre de 2007, se aprobó la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), ente desconcentrado de la Administración Pública, ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), a través del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAH), impulsa una serie de proyectos y programas para la protección, conservación y reforestación en áreas de vocación forestal de carácter público, sostenidos financieramente por el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que es importante coadyuvar, identificar, establecer las fuentes de financiamiento y los mecanismos necesarios para que se cumplan con los objetivos del Decreto Legislativo No. 98-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y se le brinde atención y protección a más del sesenta por ciento (60%) de Áreas Protegidas y de Vida Silvestre, que están en situación de peligro.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RIGO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Mirallones
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4966
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Instrúyase a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a consignar anualmente, el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos generados por la ECOTASA, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, aprobado por el Congreso Nacional de la República, para que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), asigne dichos recursos directamente al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con el propósito de garantizar la sostenibilidad en el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras, a partir del presente Ejercicio Fiscal.

En todo caso y para darle cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas podrá asignar anualmente el o los montos de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República vigente en cada Ejercicio Fiscal para progresivamente irle dando cumplimiento al presente Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2.- Los recursos asignados y las utilidades generadas por las inversiones en el Sistema Financiero Nacional y aprobadas por la Junta Administradora del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, serán asignados al Fideicomiso administrado por el fondo para la inversión en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), para financiar total o parcialmente programas o proyectos de manejo de áreas protegidas y el desarrollo económico y social en las comunidades de la zona de amortiguamiento, enmarcados en los Planes de Manejo.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de diciembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**Poder Legislativo****DECRETO No. 280-2013****EL CONGRESO NACIONAL.**

CONSIDERANDO: Que el fin supremo de la Sociedad y el Es es la persona humana.

CONSIDERANDO: Que es menester que esta alta Represent Nacional, reconozca a doña Hipólita Graciela Rodríguez y al señor Arnulfo López, los relevantes aportes prestados a Honduras.

CONSIDERANDO: Que los ciudadanos Hipólita Graciela Rodi y José Arnulfo López, se han caracterizado como personas bondad ayudando a las personas que menos recursos tienen sin disting colores políticos, cada día dedican su vida al servicio de los dem esperar recompensa, además mostrado interés y participación en los ten interés de país.

CONSIDERANDO: Que es atribución de este Poder del E: conceder y decretar Honores por relevantes servicios prestados al

PORTANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otorgar un Reconocimiento Especial por par Congreso Nacional, a la Señora **HIPÓLITA GRACIELA RODRÍGU** al señor **José Arnulfo López**, consistente en Pergamino y Meda Oro, por sus relevantes servicios prestados a la patria a favor de lo necesitados del país. Este Alto Honor se debe entregar a sus merece en Sesión Legislativa del Congreso Nacional que debe de convv para tales efectos.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despac Finanzas para que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos: República de cada año, iniciando en el año 2014, para crear una p presupuestaria de Sesenta Mil Lempiras (L.60,000.00) mensuale cuales serán distribuidos Treinta Mil Lempiras (L.30,000.00) para la s HIPÓLITA GRACIELA RODRÍGUEZ, y Treinta Mil Lempiras (L.30,00 para el señor **JOSÉ ARNULFO LÓPEZ**, como pensión en b: reconocimiento otorgado en este Decreto.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a par día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Cent en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitru días mes de diciembre de dos mi trece.

MAURICIO OLIVAHERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de diciembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Poblac

CARLOS ÁFRICO MADRID HART